CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2009 presentados por Convergencia**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece*: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:"*; el inciso c) cita: *"Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;"*; el inciso g) cita: *"Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;"* y el inciso h) cita: *"Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias."*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *"Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:"* y la fracción III cita: *"Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;"*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *"Los partidos políticos están obligados a:"* y la fracción XVI cita: *"Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;"

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *"La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna."

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina*: "El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio."

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *"El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos."

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *"Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año".

VIII**.** *El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: "Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

a) *Ingresos y egresos.*

b) *Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*

c) *Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*

d) *Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*

e) *Infracciones y sanciones.*

f) *Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables."*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: *"Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización."*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: *"Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios."

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica*: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados*

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos."

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *"El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes."

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *"El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales."*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *"El Consejo General tiene competencia para:"* y la fracción XXV cita: *"Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;"

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *"La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:"* y la fracción XII cita: *"Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;"* asimismo, la fracción XIII cita: *"Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;".*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 24 de abril de 2009, a las 6:42 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Luis Daniel Nieves López en su carácter de representante suplente de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 17 de abril de 2009, se proporcionó asesoría y orientación al Lic. Luís Daniel Nieves López, representante suplente del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de 2009.

II. El día 29 de abril de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 014/2009 abierto con motivo de la presentación de los

estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 8 de junio de 2009 mediante oficios DEOE/298/09 y DEOE/299/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Convergencia, son las siguientes:

1.- Se solicitó al partido anexar el recibo de ingresos de folio 137, ya que no se encuentra en el consecutivo en los estados financieros del primer trimestre de 2009.

2.- Se requirió al partido abrir subcuentas por cada uno de los eventos que se registraron en la subcuenta de otra actividad lucrativa de la cuenta da autofinanciamiento.

3.- Póliza de ingresos 36 de fecha 4 de marzo de 2009, se solicitó reclasificar de la subcuenta de otra actividad lucrativa a la subcuenta del evento denominado concierto de rock en la subcuenta de espectáculos, la cantidad de $1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

4.- Póliza de ingresos 43 de fecha 30 de marzo de 2009, se solicitó reclasificar de la subcuenta de otra actividad lucrativa a la subcuenta del evento denominado novillada espectáculo del 28 de marzo en la subcuenta de espectáculos, la cantidad de $1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

5.- Póliza de diario 3 de fecha 1 de enero de 2009, se pidió aclarar las características de dos computadoras HPDX2300 para determinar si el avaluó se registro correctamente en la contabilidad.

6.- En lo que se refiere a la póliza 1 cheque 770, póliza 40 cheque 809 y póliza 126 cheque 895, se solicitó anexar los contratos de comodatos respecto de los vehículos en los que se realizó la erogación por concepto de combustible.

7.- Se presentó contrato de comodato con el C. Juan Rugero Ponce Chavero, al cual le faltó anexar copia certificada de identificación de dicha persona; asimismo se anexa contrato de comodato con el C. Oscar Soto Martínez, que presenta la vigencia de dicho contrato incorrecta; además se presentó contrato de comodato con el C. Mario Manuel Pérez Tavera, al cual le faltó agregar copia certificada de identificación del comodante y documento con que acredite la propiedad del bien; también se anexó copia certificada de identificación de comodante, así como documento que acredita la propiedad del bien a nombre de la C. Alma Lilia Rodríguez Martínez, pero no se anexa contrato de comodato.

8.- Póliza 56 cheque 825 de fecha 18 de febrero de 2009, se solicitó al partido anexar respaldo gráfico para verificar el gasto erogado en la factura serie A no. 184 a nombre de Wendy Castro Castro por la cantidad de $3,242.00 (Tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

9.- Se solicitó al partido explicar la actividad partidista que justifique la adquisición, así como el destino que se ha dado a los artículos respaldados en las facturas anexadas en los cheques 772, 776, 781, 782, 783, 784, 785, 803, 804, 805, 806, 807, 809, 815, 816, 817, 818, 835, 844, 878, 879, 885, 890, 892, 893, 900, 904 y 905 por conceptos como pintura para edificios y pintas institucionales, herramientas para pintar, material y herramientas para serigrafía, material para realizar estructuras para automóviles, registrados en la cuenta de actividades educativas en las subcuentas de promoción y difusión y herramientas y enseres menores; asimismo se pidió anexar respaldos gráficos para soportar las erogaciones por los conceptos antes mencionados.

10.- Póliza de ingresos 26 de fecha 11 de febrero de 2009, se pidió al partido corregir la cantidad de $65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

en las cuentas de activo y patrimonio por la cantidad de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de venta de camioneta.

11.- En las pólizas cheque 791, 793, 794 y 795 de fecha 3 de febrero de 2009, se anexaron facturas que contienen las placas de vehiculo por el cual se realizó la erogación y que no coinciden con las plasmadas en el contrato de comodato.

12.- Póliza 47 cheque 816, póliza 100 cheque 869, póliza 117 cheque 886 y póliza 127 cheque 896, se anexaron bitácoras de gasolina que presentan datos incorrectos o incompletos de los vehículos en los que se realizó el gasto.

13.- Póliza 51 cheque 820 de fecha 16 de febrero de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de adquisición de mobiliario y equipo de oficina a la cuenta de consumibles para computadora la cantidad de $2,070.00 (Dos mil setenta pesos 00/100 M.N.)

14.- En la póliza 55 cheque 828 de fecha 16 de febrero de 2009, se requirió al partido reclasificar de la cuenta de libros, revistas y periódicos a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de $4,664.40 (Cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)

15.- Póliza 59 cheque 828 de fecha 20 de febrero de 2009, se solicitó reclasificar de la subcuenta de Arroyo Seco a la subcuenta de Tequisquiapan y el prorrateo del gasto se registro incorrectamente.

16.- Póliza 63 cheque 832 de fecha 20 de febrero de 2009, se solicitó aclarar el gasto realizado y especificar a qué actividad partidista corresponde la erogación realizada en la factura 27081 a nombre de Todo para su cocina de Querétaro S.A. de C.V. por la cantidad de $1,924.95 (Un mil novecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.) y de la factura FM 4255 a nombre de Vinos y licores Naucalpan S.A. de C.V. por la cantidad de $152.00 (Ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

17.- En la póliza 73 cheque 842 de fecha 24 de febrero de 2009, se requirió al partido reclasificar de la cuenta de libros, revistas y periódicos a la cuenta

de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de $14,248.50 (Catorce mil doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

18.- En la póliza 74 cheque 843 de fecha 24 de febrero de 2009, se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de libros, revistas y periódicos a la cuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de $16,983.20 (Dieciséis mil novecientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.).

19.- En la póliza 77 cheque 846 de fecha 25 de febrero de 2009, se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de libros, revistas y periódicos a la cuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de $18,657.60 (Dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.).

20.- Póliza 87 cheque 856 de fecha 2 de marzo de 2009, se solicitó corregir en el sistema contable el nombre de la cuenta 500-510-002-012-001.

21.- Póliza 91 cheque 860 de fecha 2 de marzo de 2009, se anexó copia de cheque y póliza cheque con fecha que no corresponde al mes de marzo.

22.- En la póliza 92 cheque 861 de fecha 2 de marzo de 2009, se requirió al partido reclasificar de la cuenta de promoción y difusión a afiliados a la cuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de $2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.). En la póliza 73 cheque 842 de fecha 24 de febrero de 2009, se requirió al partido reclasificar de la cuenta de libros, revistas y periódicos a la cuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de $14,248.50 (Catorce mil doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

23.- Póliza 96 cheque 865 de fecha 4 de marzo de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de material de fotografía a la cuenta de gastos de viaje la cantidad de $272.00 (Doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

24.- Póliza 97 cheque 866 de fecha 4 de marzo de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de libros, revistas y periódicos a la cuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de $6,152.50 (Seis mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.).

25.- Póliza 105 cheque 874 de fecha 6 de marzo de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de energía eléctrica a la cuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).

26.- Póliza 111 cheque 880 de fecha 10 de marzo de 2009, faltó documentación comprobatoria en el rubro de teléfono por la cantidad de $1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) o se realizó mal el registro contable del importe pagado en dicha cuenta.

27.- Pólizas 116 y 136, cheques 885 y 905 de fecha 11 y 31 de marzo de 2009, se anexó factura de combustible con datos fiscales que no corresponden al partido.

28.- Póliza 117 cheque 886 de fecha 12 de marzo de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos de viaje a la cuenta de gastos menores la cantidad de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).

29.- Póliza 134 cheque 903 de fecha de 25 de marzo de 2009, se solicitó registrar anticipo de pago realizado por la cantidad de $3,724.28 (Tres mil setecientos veinticuatro pesos 28/100 M.N.) en la cuenta de anticipo a proveedores, abriendo una subcuenta a nombre del proveedor.

30.- Póliza 138 cheque 907 de fecha 31 de marzo de 2009, se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos menores a la cuenta de consumibles para computadora las cantidades de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) y $208.00 (Doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), asimismo reclasificar de la cuenta de gastos de viaje a la cuenta de atención a directivos y empleados un importe de $120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.); en la misma póliza se anexa bitácora de gasolina sin firma de autorización.

31.- Se solicitó al partido especificar el origen del recurso para el pago de propaganda institucional y anexar documentación legal comprobatoria.

32.- Se solicitó al partido señalar el destino y la actividad partidista de la que deriva la entrega de bienes adquiridos al amparo de las siguientes facturas: Cheque 835 factura 572 a nombre de Comercializadora deportiva y de servicios por un importe de $535.90 (Quinientos treinta y cinco pesos 90/100)

y cheque 905 factura 25655 a nombre de Central Ortopédica S.A. de C.V. por un importe de $1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); asimismo se pidió señalar la normatividad que sustente lo anterior.

33.- Se solicitó al partido señalar la actividad partidista de la que deriva la entrega de bienes adquiridos al amparo de las siguientes facturas:

a) Cheque 796 factura 542 a nombre de Comercializadora deportiva y de servicios por un importe de $3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

b) Cheque 812 factura 555 a nombre de Comercializadora deportiva y de servicios por un importe de $1,656.00 (Un mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)

c) Cheque 837 factura 7615 a nombre de Guillermina Dolores Martínez Reyes por un importe de $757.39 (Setecientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.).

d) Cheque 840 factura 18825 a nombre de Grupo puma abarrotero por un importe de $23,680.66 (Veintitrés mil seiscientos ochenta pesos 66/100 M.N.).

e) Cheque 841 factura 2634 a nombre de Elsa Gabriela Orduña Tamayo por un importe de $18,100.00 (Dieciocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

f) Cheque 845 factura 306270 a nombre de MINSA por un importe de $5,044.00 (Cinco mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

g) Cheque 872 factura 25377 a nombre de Central ortopédica S.A. de C.V. por un importe de $9,900.00 (Nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

h) Cheque 874 factura 12327 a nombre de Pedro Cerino Ponce por un importe de $690.00 (Seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.)

Asimismo se pidió señalar la normatividad que sustente lo anterior.

34.- El partido político dentro del primer trimestre de 2009, llevo acabo eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, los cuales incumplen en algunos casos con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, específicamente en lo siguiente:

a) Novillada de temporada del 1 de enero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, se pidió anexar solicitud de permiso del día 30 de diciembre de 2008, falto relación de boletaje en la autorización, el corte de la venta de boletos no fue firmado por el empresario y además las sumas en dicho corte están incorrectas.

b) Obra musical "Hi5" primera función del 31 de enero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

c) Obra musical "Hi5" segunda función del 31 de enero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

d) Obra musical "Hi5" tercera función del 31 de enero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

e) Jaripeo baile con "Los Cardenales de Nuevo León" del 1 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, el contrato presenta incorrecta la fecha del inicio del evento y falto utilidad por depositar por la cantidad de $9,870.50 (Nueve mil ochocientos setenta pesos 50/100) por concepto de venta de bebidas alcohólicas.

f) Concierto con "Jumbo" del 7 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, en la carta de la empresa encargada de la venta de boletos se presenta incorrecta la hora del termino del evento.

g) Concierto con “Emmanuel” del 13 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y faltó anexar la relación de boletaje en la autorización.

h) Rodeo infantil del 20 de febrero de 2009, se anexo formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, se pidió anexar solicitud de permiso del día 6 de febrero de 2009 y el corte de la venta de boletos no fue firmado por el empresario.

i) Rodeo infantil del 21 de febrero de 2009, se anexo formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, se pidió anexar solicitud de permiso del día 6 de febrero de 2009 y el corte de la venta de boletos no fue firmado por el empresario.

j) Rodeo infantil del 22 de febrero de 2009, se anexo formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, se pidió anexar solicitud de permiso del día 6 de febrero de 2009 y el corte de la venta de boletos no fue firmado por el empresario.

k) Concierto con “Bobby Pulido” del 26 de febrero de 2009, no se informó en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización y el contrato presenta incorrecta la fecha del evento.

l) Concierto con “Hombres G” del 27 de febrero de 2009, se anexo formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y se presenta mal la fecha del evento en el corte de la venta de boletos.

m) Obra de teatro “El pájaro negro” primera función del 28 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

n) Obra de teatro “El pájaro negro” segunda función del 28 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

o) Concierto de rock con “La Cuca” del 28 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, se pidió anexar solicitud de permiso del día 24 de febrero de 2009 y se anexó carta de la empresa encargada de la venta de boletos que no especifica el mecanismo utilizado para la venta de los boletos de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

p) Obra de teatro “El buen canario” primera función del 10 de marzo de 2009, se anexo formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

q) Obra de teatro “El buen canario” segunda función del 10 de marzo de 2009, se anexo formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

r) Concierto con “Plastilina Mosh” del 19 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y se pidió anexar solicitud de permiso del día 6 de marzo de 2009.

s) “Cuco Rivera y su danzonera” del 20 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuenta y Formatos 2009, se pidió anexar solicitud de permiso del día 10 de marzo de 2009 y la suma final de importes en el corte de la venta de boletos es incorrecta.

t) Show cómico con “Teo González y Omar Alonso“ del 25 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento

que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y en la carta de la empresa encargada de la venta de boletos se presenta incorrecta la fecha del evento.

u) Show cómico con “Guerra de chistes” primera función del 26 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, además en dicho formato no se considera la utilidad por venta de bebidas alcohólicas y en el contrato se menciona que no se obtendría utilidad por venta de bebidas alcohólicas, sin embargo sí se solicitó la exención de impuestos para la venta de dichas bebidas, haciendo un depósito de utilidad por dicho concepto pero sin especificar el importe.

v) Show cómico con “Guerra de chistes” segunda función del 26 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y además en dicho formato no se considera la utilidad por venta de bebidas alcohólicas y en el contrato se menciona que no se obtendría utilidad por venta de bebidas alcohólicas, sin embargo sí se solicito la exención de impuestos para la venta de dichas bebidas, haciendo un depósito de utilidad por dicho concepto pero no se especifica el importe.

w) Concierto con “Ricardo Arjona” del 28 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuenta y Formatos 2009 y se presento el corte de venta de boletos sin firma del empresario.

x) Festival taurino del 28 de marzo de 2009, se anexo formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento que no coincide con el formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, se presentó el corte de venta de boletos sin firma del empresario y no se dio aviso de la realización del evento mediante formato 9PP.

35.- Se solicitó al partido informar del estado que guardan los juicios entablados en contra del C. Héctor Olivo, C. Jorge Vázquez Bravo, C. Carlos de Jesús Real y en contra del C. Andrés Rivera Bailón.

36.- Se solicitó anexar formatos que se tengan que modificar de acuerdo a las observaciones realizadas.

IV. Convergencia contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 18 de junio de 2009, manifestando que:

1.- En lo que respecta a la observación referente a la solicitud de anexar el recibo de ingresos de folio 137, ya que no se encontró en el consecutivo, el partido anexó copia simple del recibo no. 137 que corresponde al ingreso de financiamiento de campaña y que se reportara en los estados financieros correspondientes.

2.- Sobre la solicitud de abrir sub-subcuentas por cada uno de los eventos que se registraron en la subcuenta de otra actividad lucrativa en la cuenta de autofinanciamiento, el partido abrió las sub-subcuentas requeridas para cada uno de los eventos registrados en mencionada subcuenta y se anexaron impresión de pólizas corregidas.

3.- En cuanto a la reclasificación de la subcuenta de otra actividad lucrativa a la sub-subcuenta del evento denominado concierto de rock en la subcuenta de espectáculos por un importe de $1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), el partido reclasificó y anexó impresión de la póliza.

4.- Respecto a la reclasificación de la subcuenta de otra actividad lucrativa a la sub-subcuenta del evento denominado novillada espectáculo del 28 de marzo en la subcuenta de espectáculos por un importe de $1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), el partido reclasificó y anexó impresión de la póliza.

5.- Asimismo, en lo que se refiere a la solicitud de aclarar las características de dos computadoras HPDX2300 para determinar si el avaluó se registro correctamente en contabilidad, el partido respondió que una computadora con gabinete color negro se encuentra en regular estado de uso y conservación y la otra con gabinete de plástico color negro también se encuentra en regular estado de uso y se anexó copia simple del avaluó.

6.- En cuanto a la solicitud de anexar contratos de comodatos de los vehículos en los que se realizó la erogación por concepto de combustible,

respecto de tres pólizas cheque, el partido agregó los contratos de comodato con la documentación soporte requerida.

7.- En lo que se refiere a que el partido anexó contrato de comodato con el C. Juan Rugero Ponce Chavero, al cual le faltó anexar copia certificada de identificación, se anexo la mencionada copia; respecto al contrato de comodato realizado con el C. Oscar Soto Martínez, el cual presentaba la vigencia del contrato incorrecta, se corrige dicho comodato; en cuanto al comodato realizado con el C. Mario Manuel Pérez Tavera, al cual no anexaba documentación soporte del contrato, se presentó la documentación requerida; asimismo en lo que se refiere a que no se anexó contrato de comodato con la C. Alma Lilia Rodríguez Martínez, pero si documentación soporte de dicho contrato, el partido anexó el comodato solicitado.

8.- En lo que respecta a la solicitud de anexar respaldo gráfico en donde se verificara el gasto realizado en la factura serie A no. 184 a nombre de Wendy Castro Castro, por un importe de $3,242.00 (Tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), el partido agregó el respaldo grafico solicitado.

9.- Respecto a la solicitud de explicar la actividad partidista que justificara la adquisición, así como el destino que se le dio a los artículos respaldados en las facturas anexadas en los cheques 772, 776, 781, 782, 783, 784, 785, 803, 804, 805, 806, 807, 809, 815, 816, 817, 818, 835, 844, 878, 879, 885, 890, 892, 893, 900, 904 y 905 por conceptos como pintura para edificios y pintas institucionales, herramientas para pintar, material y herramientas para serigrafía, material para realizar estructuras para automóviles, que fueron registrados en la cuenta de actividades educativas en las subcuentas de promoción y difusión y herramientas y enseres menores y asimismo que se pidió anexar respaldos gráficos para soportar las erogaciones por los conceptos antes mencionados, el partido contestó que la actividad partidista fue para difundir la cultura política, el uso dado a las adquisiciones observadas fue con la misma finalidad y la utilización fue la siguiente: se pintó el edificio que alberga las oficinas del Comité Municipal de Querétaro, inmueble que se encuentra en comodato a partir del día 1 de enero de 2009. Las herramientas y enseres menores como escaleras, brochas y demás fue para realizar pintas institucionales. El material de serigrafía, para imprimir logotipo institucional en gorras y bolsas, mismas que se adquirieron en el trimestre que se informa, material que fue entregado en reuniones, asambleas y otras a los afiliados. En lo que respecta a las estructuras

metálicas, son para colocar publicidad institucional y del partido. Se agrega respaldo gráfico.

10.- En lo que se refiere a la póliza no. 26 de ingresos en la que se solicitó corregir la cantidad de $65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en las cuentas de activo y patrimonio por la cantidad de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), se realizo la corrección observada y se agrego impresión de póliza corregida.

11.- Respecto a que en cuatro pólizas cheque se anexaron facturas que contienen las placas de vehiculo por el cual se realizó la erogación y que no coinciden con los datos presentados en el contrato de comodato, el partido solventó la observación corrigiendo los datos requeridos.

12.- En lo que se refiere a cuatro pólizas cheque en las que se anexaron bitácoras de gasolina incorrectas, el partido solventó la observación anexando las bitácoras correctas.

13.- En cuanto a la póliza 51 cheque 820, en la cual se solicitó reclasificar de la cuenta de adquisición de mobiliario y equipo de oficina a la cuenta de consumibles para computadora la cantidad de $2,070.00 (Dos mil setenta pesos 00/100 M.N.), se reclasifico y agrego póliza impresa correcta.

14.- En la póliza 55 cheque 824, se pidió reclasificar de la cuenta de libros, revistas y periódicos a la cuenta de atención a directivos y empleados la cantidad de $4,664.40 (Cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó póliza impresa.

15.- Respecto a la póliza 59 cheque 828, en la que se solicito reclasificar de la subcuenta de Arroyo Seco a la subcuenta de Tequisquiapan y asimismo aclarar el prorrateo de los importes de la factura anexa, el partido realizó la reclasificación y señalo que el prorrateo es correcto ya que para el Comité Directivo Estatal solamente se le considera una lona, siendo el resto de los artículos para Tequisquiapan.

16.- En lo que se refiere a la póliza 63 cheque 832 de febrero de 2009, en la que se solicitó aclarar el gasto realizado y especificar a qué actividad partidista corresponde la erogación realizada en la factura 27081 a nombre de Todo para su cocina de Querétaro S.A. de C.V. por la cantidad de $1,924.95 (Un mil novecientos veinticuatro pesos 95/100 M.N.) y de la factura

FM 4255 a nombre de Vinos licores Naucalpan S.A. de C.V. por la cantidad de $152.00 (Ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el partido contesta que el día 20 de febrero de 2009 se llevo a efecto una reunión-convivencia de dirigencia estatal y militancia del municipio de Querétaro, con la finalidad de promocionar la cultura política.

17.- En cuanto a la póliza 73 cheque 842, en la cual se requirió al partido reclasificar de la cuenta de libros, revistas y periódicos a la cuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de $14,248.50 (Catorce mil doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.), se realizó la reclasificación solicitada y además se anexó la póliza corregida.

18.- En la póliza 74 cheque 843 de fecha 24 de febrero de 2009, en la cual, se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de libros, revistas y periódicos a la cuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de $16,983.20 (Dieciséis mil novecientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), se realizó la reclasificación y se presentó la póliza impresa.

19.- En lo que se refiere a la póliza 77 cheque 846 de fecha 25 de febrero de 2009, se solicitó al partido reclasificar de la cuenta de libros, revistas y periódicos a la cuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de $18,657.60 (Dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.) y el partido realizó la reclasificación requerida y además anexó póliza correcta.

20.- En cuanto a la póliza 87 cheque 856 de fecha 2 de marzo de 2009, en la que se solicitó corregir en el sistema contable el nombre de la cuenta 500-510-002-012-001, el partido corrigió el nombre en el sistema contable y anexó póliza correcta.

21.- Respecto a la póliza 91 cheque 860 de fecha 2 de marzo de 2009, en la que se anexó copia de cheque y póliza cheque con fecha que no correspondía al mes de marzo, el partido contesta que solventa la observación presentando póliza cheque con fecha correcta y además anexó copia simple de estado de cuenta bancario del mes de marzo de 2009, donde aparece el cheque numero 4650860 cobrado en tiempo y forma.

22.- En lo que se refiere a la póliza 92 cheque 861 de fecha 2 de marzo de 2009, en la que se requirió al partido reclasificar de la cuenta de promoción y difusión a afiliados a la cuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de $2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se realizó la reclasificación y se anexó póliza corregida.

23.- Póliza 96 cheque 865 de fecha 4 de marzo de 2009, en la que se solicitó reclasificar de la cuenta de material de fotografía a la cuenta de gastos de viaje la cantidad de $272.00 (Doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), el partido realiza la reclasificación solicitada.

24.- En cuanto a la póliza 97 cheque 866 de fecha 4 de marzo de 2009, en la que se solicitó reclasificar de la cuenta de libros, revistas y periódicos a la cuenta de promoción y difusión a la sociedad la cantidad de $6,152.50 (Seis mil ciento cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), el partido realizó la reclasificación y anexó la póliza impresa correcta.

25.- Referente a la póliza 105 cheque 874 de fecha 6 de marzo de 2009, en la cual se solicitó reclasificar de la cuenta de energía eléctrica a la cuenta de combustibles y lubricantes la cantidad de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), el partido realizó la reclasificación y además presentó la póliza impresa.

26.- En lo que se refiere a la póliza 111 cheque 880 de fecha 10 de marzo de 2009, en la que faltó documentación comprobatoria en el rubro de teléfono por la cantidad de $1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) o se realizó mal el registro contable del importe pagado en dicha cuenta, el partido contestó que se registro de acuerdo a la comprobación existente y que la diferencia se reintegra a la cuenta bancaria anexando copia simple de ficha de deposito.

27.- En cuanto a las pólizas 116 y 136, cheques 885 y 905 de fecha 11 y 31 de marzo de 2009, en la que se anexaron facturas de combustible con datos fiscales que no corresponden al partido, se solicitó al proveedor la reposición de las facturas y la actualización de los datos fiscales del partido en su base de datos.

28.- Respecto a la póliza 117 cheque 886 de fecha 12 de marzo de 2009, en la cual se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos de viaje a la cuenta de gastos menores la cantidad de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), el partido realizó la reclasificación requerida y anexó póliza impresa corregida.

29.- En lo que se refiere a la póliza 134 cheque 903 de fecha de 25 de marzo de 2009, en la que se solicitó registrar anticipo de pago realizado por la cantidad de $3,724.28 (Tres mil setecientos veinticuatro pesos 28/100 M.N.) en la cuenta de anticipo a proveedores abriendo una subcuenta a nombre del proveedor, el partido registró el gasto como le fue solicitado y anexó póliza impresa.

30.- En cuanto a la póliza 138 cheque 907 de fecha 31 de marzo de 2009, en la que se solicitó reclasificar de la cuenta de gastos menores a la cuenta de consumibles para computadora las cantidades de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) y $208.00 (Doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), asimismo reclasificar de la cuenta de gastos de viaje a la cuenta de atención a directivos y empleados un importe de $120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y además de que en la misma póliza se anexo bitácora de gasolina sin firma de autorización, el partido realizó las reclasificaciones requeridas y anexó impresión de póliza y bitácora correctas.

31.- Respecto a la solicitud al partido de especificar el origen del recurso para el pago de propaganda institucional y anexar documentación legal comprobatoria, el partido contesta que durante el trimestre que se informa se llevo a cabo la actividad partidista de pinta de bardas con logo institucional y la comprobación fue integrada en el mismo.

32.- En lo que se refiere a la solicitud al partido de señalar el destino y la actividad partidista de la que deriva la entrega de bienes adquiridos al amparo de las siguientes facturas: Cheque 835 factura 572 a nombre de Comercializadora deportiva y de servicios por un importe de $535.90 (Quinientos treinta y cinco pesos 90/100) y cheque 905 factura 25655 a nombre de Central Ortopédica S.A. de C.V. por un importe de $1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y además que asimismo se pidió señalar la normatividad que sustente lo anterior, el partido contestó que el destino de los bienes adquiridos fue para jóvenes de San Vicente Ferrer en El Marques, Querétaro y para una niña con parálisis cerebral del Municipio de Querétaro, tal y como lo muestran las solicitudes anexadas. Lo anterior con el

fin de dar cumplimiento al Programa de Trabajo de los documentos básicos del partido y anexó copias simples de la normatividad.

33.- En cuanto a la solicitud al partido de señalar la actividad partidista de la que deriva la entrega de bienes adquiridos respecto de ocho pólizas cheque, y asimismo de señalar la normatividad que lo sustente, el partido contesto que se da cumplimiento al Programa de Acción de los Documentos Básicos del partido en los rubros de deporte y recreación, política alimentaría, salud y seguridad social. Además el partido anexo copia simple del capitulo VIII del Programa de Acción de los Documentos Básicos de Convergencia.

34.- Asimismo, en lo que se refiere a la realización de eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación y que incumple en algunos casos con el Reglamento de Fiscalización, el partido contestó lo siguiente**:**

a) Novillada de temporada del 1 de enero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento correcto, solicitud de permiso del día 30 de diciembre de 2008**,** además se agregó relación de boletaje de la autorización y corte de venta de boletaje corregido en las sumas y firmado por el empresario.

b) Obra musical “Hi5” primera función del 31 de enero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

c) Obra musical “Hi5” segunda función del 31 de enero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

d) Obra musical “Hi5” tercera función del 31 de enero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

e) Jaripeo baile con “Los Cardenales de Nuevo León” del 1 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, se anexó contrato de asociación en participación corregido y se realizó

deposito por $8,879.00 (Ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de utilidad por permiso de alcohol toda vez que del primer depósito realizado, la cantidad de $17,031.84 (Diecisiete mil treinta y un pesos 84/100 M.N.) corresponde a la utilidad por venta de boletos y la cantidad de $992.16 (Novecientos noventa y dos pesos 16/100 M.N.) corresponden al pago parcial de permiso de alcohol, con lo que complementa la utilidad mínima requerida por concepto de permiso de alcohol.

f) Concierto con “Jumbo” del 7 de febrero de 2009, se anexo formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, así como carta de la empresa encargada de la venta de boletos corregida.

g) Concierto con “Emmanuel” del 13 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, así como relación de boletaje de la autorización.

h) Rodeo infantil del 20 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, solicitud de permiso del día 6 de febrero de 2009 y además se presentó corte de venta de boletaje firmado por el empresario.

i) Rodeo infantil del 21 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, solicitud de permiso del día 6 de febrero de 2009 y además se presentó corte de venta de boletaje firmado por el empresario.

j) Rodeo infantil del 22 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, solicitud de permiso del día 6 de febrero de 2009 y además se presentó corte de venta de boletaje firmado por el empresario.

k) Concierto con “Bobby Pulido” del 26 de febrero de 2009, el partido anexó contrato de asociación en participación corregido y además contesta que no se informó en tiempo del evento porque el empresario no informó de la realización o cancelación del evento por las dudas de realizarlo o no.

l) Concierto con “Hombres G” del 27 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y se presentó corte de venta de boletaje corregido.

m) Obra de teatro “El pájaro negro” primera función del 28 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

n) Obra de teatro “El pájaro negro” segunda función del 28 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

o) Concierto de rock con “La Cuca” del 28 de febrero de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y solicitud de permiso del día 24 de febrero de 2009.

p) Obra de teatro “El buen canario” primera función del 10 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

q) Obra de teatro “El buen canario” segunda función del 10 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

r) Concierto con “Plastilina Mosh” del 19 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y solicitud de permiso del día 6 de marzo de 2009.

s) “Cuco Rivera y su danzonera” del 20 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, solicitud de permiso del día 10 de marzo de 2009 y además se presentó corte de venta de boletaje corregido en la suma final.

t) Show cómico con “Teo González y Omar Alonso“ del 25 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y se presentó corte de venta de boletaje corregido.

u) Show cómico con “Guerra de chistes” primera función del 26 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y además el partido informó que por un error se incluyó la solicitud de venta de alcohol, sin embargo no se utilizó, toda vez que el lugar donde se realizó el evento, cuenta con permiso para venta de alcoholes vigente.

v) Show cómico con “Guerra de chistes” segunda función del 26 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y además el partido informó que por un error se incluyó la solicitud de venta de alcohol, sin embargo no se utilizó, toda vez que el lugar donde se realizó el evento, cuenta con permiso para venta de alcoholes vigente.

w) Concierto con “Ricardo Arjona” del 28 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y además se presentó corte de venta de boletaje firmado por el empresario.

x) Festival taurino del 28 de marzo de 2009, se anexó formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, se presentó corte de venta de boletaje firmado por el empresario y además el partido señaló que procurará informar los eventos en tiempo.

35.- Referente a la observación de informar del estado que guardan los juicios entablados contra del C. Héctor Olivo, Jorge Vázquez Bravo, Carlos de Jesús Real y Andrés Rivera Bailón, el partido contestó que de los juicios en contra de Héctor Olivo, Jorge Vázquez y Carlos de Jesús Real se encuentran en tramite los exhortos y de Andrés Rivera Bailón se han realizado múltiples diligencias de embargo sin haber sido encontrado en su domicilio.

36.- En lo que respecta a los formatos que sufrieron modificaciones, el partido subsanó dicha observación. Asimismo, hizo entrega de relaciones analíticas.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Convergencia registró en su contabilidad en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2009 la cantidad de $300,893.11 (Trescientos mil ochocientos noventa y tres pesos 11/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

Financiamiento Privado

2. Convergencia dentro de sus estados financieros reporta que no obtuvo ingresos en el rubro de financiamiento privado en el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2009.

Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2009 la cantidad de $520,405.96 (Quinientos veinte mil cuatrocientos cinco pesos 96/100 M.N.), representando un total del 28.826% del financiamiento público total recibido, el cuál no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41

de la ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que del importe anterior $132,601.96 (Ciento treinta y dos mil seiscientos un pesos 96/100 M.N.) corresponden a eventos realizados en trimestres anteriores y que fueron depositados fuera de tiempo, así como la cantidad de $65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que corresponden a la venta de equipo de transporte. Los eventos del primer trimestre de 2009 reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Importe registrado dentro del 1er. Trimestre 2009	Importe registrado dentro del 2do.Trimestre de 2009	Total de ingresos percibidos
01/Ene/2009	Novillada de temporada	Plaza de Toros Santa María	$6,650.00		$6,650.00
31/Ene/2009	Obra musical "Hi 5"	Auditorio Josefa Ortiz	$7,600.00		$7,600.00
31/Ene/2009	Obra musical "Hi 5"	Auditorio Josefa Ortiz	$7,600.00		$7,600.00
31/Ene/2009	Obra musical "Hi 5"	Auditorio Josefa Ortiz	$7,700.00		$7,700.00
01/Feb/2009	Baile con "Los Cardenales de Nuevo León"	Centro de espectáculos Hermanos Robles	$18,024.00	$8,879.00	$26,903.00
07/Feb/2009	Concierto con "Jumbo"	Life Concert Hall	$2,500.00		$2,500.00
13/Feb/2009	Concierto con "Emmanuel"	Plaza de Toros Juriquilla	$90,420.00		$90,420.00
20/Feb/2009	Rodeo infantil	Expo centro del Hotel Misión Juriquilla	$400.00		$400.00
21/Feb/2009	Rodeo infantil	Expo centro del Hotel Misión Juriquilla	$900.00		$900.00
22/Feb/2009	Rodeo infantil	Expo centro del Hotel Misión Juriquilla	$600.00		$600.00
26/Feb/2009	Concierto con "Bobby Pulido"	Unidad deportiva José Maria Truchuelo	**CANCELADO**		
27/Feb/2009	Concierto con "Hombres G"	Auditorio Josefa Ortiz	$55,000.00		$55,000.00
28/Feb/2009	Obra de teatro "El pájaro negro"	Auditorio Josefa Ortiz	$4,400.00		$4,400.00
28/Feb/2009	Obra de teatro "El pájaro negro"	Auditorio Josefa Ortiz	$5,100.00		$5,100.00
28/Feb/2009	Concierto de rock	Lienzo charro Hermanos Ordóñez	$6,210.00		$6,210.00
10/Mar/2009	Obra de teatro "El buen canario"	Auditorio Josefa Ortiz	$10,500.00		$10,500.00

Fecha	Espectáculo	Lugar	Importe registrado dentro del 1er. Trimestre 2009	Importe registrado dentro del 2do.Trimestre de 2009	Total de ingresos percibidos
10/Mar/2009	Obra de teatro "El buen canario"	Auditorio Josefa Ortiz	$15,000.00		$15,000.00
19/Mar/2009	Concierto con "Plastilina Mosh"	Centro de Espectáculos "El Teatro"	$2,900.00		$2,900.00
20/Mar/2009	"Cuco Rivera y su danzonera"	Salón Querétaro	$800.00		$800.00
25/Mar/2009	Show cómico con "Teo González y Omar Alonso"	Auditorio Josefa Ortiz	$9,000.00		$9,000.00
26/Mar/2009	Show cómico "Guerra de chistes"	Centro de Espectáculos "El Teatro"	$2,000.00		$2,000.00
26/Mar/2009	Show cómico "Guerra de chistes"	Centro de Espectáculos "El Teatro"	$6,000.00		$6,000.00
28/Mar/2009	Concierto con "Ricardo Arjona"	Auditorio Josefa Ortiz	$60,000.00		$60,000.00
28/Mar/2009	Festival taurino	Plaza de Toros Santa Maria	$3,500.00		$3,500.00
		Total	**$322,804.00**	**$8,879.00**	**$331,683.00**

Cabe mencionar que Convergencia, remitió copias simples de ficha de depósito y recibo de ingresos, correspondiente a la diferencia de utilidad que se depositó fuera de tiempo y que se verá reflejada en los estados financieros del segundo trimestre de 2009.

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Convergencia informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al primer trimestre de 2009 por la cantidad en efectivo de $276,406.10 (Doscientos setenta y seis mil cuatrocientos seis pesos 10/100 M.N.)

   Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se

realizó la compulsa de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales de Convergencia a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) **Gastos de operación**

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Convergencia erogó en el primer trimestre de 2009 la cantidad de $92,570.00 (Noventa y dos mil quinientos setenta pesos 00/100 M. N.) representando el 11.27% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

   NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Convergencia erogó por concepto de REPAP fue de 25.64% para este trimestre del total permitido para dicho partido político.

b) **Gastos de administración**

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de $29,630.50 (Veinte nueve mil seiscientos treinta pesos 50/100 M. N.) representando el 3.461% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.

3. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de $39,331.90 (Treinta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 90/100 M. N.)

representando el 4.79% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.

4. Convergencia informó que en el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de $35,282.94 (Treinta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 94/100 M. N.) representando el 4.30% del total de los ingresos correspondientes al trimestre en cuestión.

c) **Gastos generales**

5. Convergencia reportó que por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de $81,724.94 (Ochenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 94/100 M. N.) representando el 9.95% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.

d) **Adquisición de bienes muebles**

6. Por concepto de equipo de transporte erogó la cantidad de $74,000.00 (Setenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.) representando el 9.01% del total de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.

e) Adquisición de bienes inmuebles

7. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

8. El Partido Político reporta que erogo la cantidad de $1,009.70 (Un mil nueve pesos 70/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 0.12% de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

9. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de $245,337.40 (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.) por concepto de promoción y difusión a la sociedad, lo cual representa el 29.87% de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.

10. El Partido Político reporta que erogó la cantidad de $12,371.73 (Doce mil trescientos setenta y un pesos 73/100 M.N.) por concepto de herramientas y enseres menores, lo cual representa el 1.51% de los ingresos obtenidos en el primer trimestre de 2009.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición o co-edición de obras

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) **Análisis de las cuentas realizadas en cumplimiento de la ley**

18. Por concepto de salud y seguridad social, Convergencia erogó en el primer trimestre de 2009 la cantidad de $12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M. N.) representando el 1.49% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

19. Por concepto de deporte y recreación erogó la cantidad de $2,191.90 (Dos mil ciento noventa y un pesos 90/100 M. N.) representando el 0.27% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.

20. Convergencia reportó que por concepto de cultura nacional erogó la cantidad de $3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) representando el 0.42% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.

21. Por concepto de política alimentaria, Convergencia erogó en el primer trimestre de 2009 la cantidad de $47,582.05 (Cuarenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos 05/100 M. N.) representando el 5.79% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2009 de Convergencia se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

CONVERGENCIA

BALANCE GENERAL

PRIMER TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
	CIRCULANTE		
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	4,525.25	64,943.65
113	DEUDORES DIVERSOS	616.95	1,299.50
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	3,724.28
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	**5,142.20**	**69,967.43**
	FIJO		
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	17,415.00	21,915.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	124,000.00	84,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	14,922.50	11,622.50
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO FIJO	**156,337.50**	**117,537.50**
	DIFERIDO		
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
	TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	**0.00**	**0.00**
	TOTAL DE ACTIVO	**161,479.70**	**187,504.93**

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
	CIRCULANTE		
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
	TOTAL PASIVO	**0.00**	**0.00**

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	156,337.50	117,537.50
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	4,191.10	64,825.23
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	951.10	5,142.20
	TOTAL PATRIMONIO	**161,479.70**	**187,504.93**
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**161,479.70**	**187,504.93**

Dirección General

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

CONVERGENCIA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

PRIMER TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de marzo de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	0.00	300,893.11	300,893.11
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	0.00	520,405.96	520,405.96
Total de Ingresos	**0.00**	**821,299.07**	**821,299.07**
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	0.00	429,755.75	429,755.75
520 Actividades Educativas	0.00	261,254.14	261,254.14
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	65,463.95	65,463.95
Total de Egresos	**0.00**	**756,473.84**	**756,473.84**
Utilidad o Perdida	0.00	64,825.23	64,825.23

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

CONVERGENCIA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

PRIMER TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN TRIM. ANTERIOR	APLICACIÓN TRIM. ACTUAL	DIFERENCIA
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	4,525.25	64,943.65	60,418.40
DEUDORES DIVERSOS	616.95	1,299.50	682.55
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	3,724.28	3,724.28
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	**5,142.20**	**69,967.43**	**64,825.23**
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	**0.00**	**0.00**	**0.00**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**5,142.20**	**69,967.43**	**64,825.23**

CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	0.00	300,893.11	300,893.11
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	520,405.96	520,405.96
TOTAL DE INGRESOS	**0.00**	**821,299.07**	**821,299.07**
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	0.00	429,755.75	429,755.75
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	0.00	261,254.14	261,254.14
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	65,463.95	65,463.95
TOTAL DE EGRESOS	**0.00**	**756,473.84**	**756,473.84**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**0.00**	**64,825.23**	**64,825.23**

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2009 presentados por Convergencia, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexó copia simple del recibo de ingresos no. 137 por concepto de financiamiento para gastos de actividades electorales y de campaña y que será reportado en los estados financieros correspondientes.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido creó las sub-subcuentas solicitadas por cada uno de los eventos registrados en la subcuenta de otra actividad lucrativa.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se realizó la reclasificación solicitada a la sub-subcuenta del evento denominado concierto de rock.

IV. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que se realizó la reclasificación requerida a la sub-subcuenta del evento denominado novillada espectáculo.

V. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político aclaró las características de dos computadoras HPDX2300 con lo cual se determinó su correcto registro contable con base en el avaluó.

VI. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó los contratos de comodatos de los vehículos en los que se realizó la erogación por concepto de combustibles y lubricantes.

VII. La observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó tanto los contratos y documentación soporte.

VIII. La observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político anexó el respaldo gráfico solicitado, respecto de una factura a nombre de Wendy Castro Castro.

IX. La observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político explicó la actividad partidista que justifica las erogaciones realizadas en las pólizas observadas, así como también anexó los respaldos gráficos solicitados referentes a las erogaciones antes mencionadas.

X. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez el partido político realizó la reclasificación solicitada en las cuentas de activo y patrimonio por concepto de venta de equipo de transporte.

XI. La observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido corrigió los datos solicitados del vehiculo por el cual se realizó la erogación.

XII. La observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez

que el partido político anexó las bitácoras de gasolina corregidas que se observaron.

XIII. La observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexo póliza impresa corregida.

XIV. La observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación requerida mediante observación y anexó póliza impresa corregida.

XV. La observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político realizó la reclasificación solicitada y además aclaró el prorrateo de los artículos de la factura anexa en la póliza cheque.

XVI. La observación marcada con el número 16 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido aclaró el gasto realizado y explicó la actividad partidista a que corresponde las erogaciones de las facturas observadas al contestar que el día 20 de febrero de 2009 se llevo a efecto una reunión-convivencia de dirigencia estatal y militancia del municipio de Querétaro, con la finalidad de promocionar la cultura política.

XVII. La observación marcada con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexo póliza impresa corregida.

XVIII. La observación marcada con el número 18 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación requerida mediante observación y anexó póliza impresa corregida.

XIX. La observación marcada con el número 19 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó póliza impresa corregida.

XX. La observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político realizó la corrección solicitada en el sistema contable referente al cambio de nombre de cuenta contable.

XXI. La observación marcada con el número 21 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 21 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó póliza cheque y aclaró el error en la fecha del cheque expedido.

XXII. La observación marcada con el número 22 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación requerida mediante observación y anexó póliza impresa corregida.

XXIII. La observación marcada con el número 23 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 23 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó póliza impresa corregida.

XXIV. La observación marcada con el número 24 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 24 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación requerida mediante observación y anexó póliza impresa corregida.

XXV. La observación marcada con el número 25 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 25 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexo póliza impresa corregida.

XXVI. La observación marcada con el número 26 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 26 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó el registro contable conforme a la comprobación anexa a la póliza cheque y la diferencia se devolvió a la cuenta bancaria del partido que se verá reflejada en el segundo trimestre de 2009.

XXVII. La observación marcada con el número 27 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 27 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reposición de las facturas que no contenían los datos fiscales del partido y además se solicitó al proveedor corregir su base de datos.

XXVIII. La observación marcada con el número 28 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 28 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la reclasificación solicitada y anexó póliza impresa corregida.

XXIX. La observación marcada con el número 29 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 29 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó el registro del pago realizado en al cuenta de anticipo a proveedores como le fue solicitado.

XXX. La observación marcada con el número 30 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 30 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas, anexó bitácora de gasolina con firma de autorización y presentó la póliza impresa corregida.

XXXI. La observación marcada con el número 31 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 31 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido especificó el origen del recurso para la propaganda institucional, además que en el trimestre en revisión se anexó la documentación comprobatoria solicitada.

XXXII. La observación marcada con el número 32 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 32 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que en

la contestación a observaciones refieren el destino, actividad partidista y normatividad interna que sustenta el gasto.

XXXIII. La observación marcada con el número 33 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 33 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que en la contestación a observaciones refieren el destino, actividad partidista y normatividad interna que sustenta el gasto.

XXXIV. La observación marcada con el número 34 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 34 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que el partido realizó en el primer trimestre de 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, las cuales fueron solventadas y que a continuación se enumeran por cada uno de lo eventos realizados:

a) Novillada de temporada del 1 de enero de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, así como la solicitud de permiso del día 30 de diciembre de 2008 requerida.

b) Obra musical “Hi5” primera función del día 31 de enero de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

c) Obra musical “Hi5” segunda función del día 31 de enero de 2009: El partido anexo el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

d) Obra musical “Hi5” tercera función del día 31 de enero de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

e) Concierto con “Jumbo” del día 7 de febrero de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, así como carta de la empresa encargada de la venta de boletos corregida.

f) Concierto con “Emmanuel” del día 13 de febrero de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, así como la relación de boletaje de la autorización que se le solicitó.

g) Rodeo infantil del día 20 de febrero de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, así como la solicitud de permiso del día 6 de febrero de 2009, además que el corte de boletaje vendido fue firmado por el empresario.

h) Rodeo infantil del día 21 de febrero de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, así como la solicitud de permiso del día 6 de febrero de 2009, además que el corte de boletaje vendido fue firmado por el empresario.

i) Rodeo infantil del día 22 de febrero de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, así como la solicitud de permiso del día 6 de febrero de 2009, además que el corte de boletaje vendido fue firmado por el empresario.

j) Concierto con “Los Hombres G” del día 27 de febrero de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, así como el corte de boletaje con la fecha correcta.

k) Obra de teatro “El pájaro negro” primera función del día 28 de febrero de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

l) Obra de teatro “El pájaro negro” segunda función del día 28 de febrero de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

m) Concierto de rock con “La Cuca” del día 28 de febrero de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, así como la solicitud de permiso del día 24 de febrero de 2009, además la carta del empresario encargado de la venta de boletos si menciona el mecanismo utilizado para la venta de los boletos de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

n) Obra de teatro “El buen canario” primera función del día 10 de marzo de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 solicitado.

o) Obra de teatro “El buen canario” segunda función del día 10 de marzo de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 solicitado.

p) Concierto con “Plastilina Mosh” del día 19 de marzo de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, así como la solicitud de permiso del día 6 de marzo de 2009 requerida.

q) “Cuco Rivera y su Danzonera” del día 20 de marzo de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, así como la solicitud de permiso del día 10 de marzo de 2009, además que el corte de boletaje vendido presentó la corrección en las sumas que le fue solicitado.

r) Show Cómico con “Teo González y Omar Alonso” del día 25 de marzo de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, así como la carta de la empresa encargada de la venta de boletos con la fecha correcta.

s) Show Cómico “Guerra de chistes” primera función del día 26 de marzo de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y además aclaró que por error se incluyo la solicitud de venta de alcohol, sin embargo, no se utilizó debido a que el lugar donde se realizó el evento cuenta con permiso vigente.

t) Show Cómico “Guerra de chistes” segunda función del día 26 de marzo de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009 y además aclaró que por error se incluyó la solicitud de venta de alcohol, sin embargo, no se utilizó debido a que el lugar donde se realizó el evento cuenta con permiso vigente.

u) Concierto con “Ricardo Arjona” del día 28 de marzo de 2009: El partido anexó el formato 10PP Control de eventos de autofinanciamiento de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, además de que el corte de boletaje vendido fue firmado por el empresario.

XXXV. La observación marcada con el número 35 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 35 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que el partido informó del estado que guardan los juicios entablados en contra de los empresarios Héctor Olivo, Jorge Vázquez Bravo, Carlos de Jesús Real y Andrés Rivera Bailón.

XXXVI. La observación marcada con el número 36 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 36 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que el partido presentó los formatos corregidos de acuerdo a reclasificaciones.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. La observación marcada con el número 34 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 34 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que el partido realizó en el primer trimestre de 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación que incumplen con el Reglamento de Fiscalización y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, algunas de estas fueron solventadas, sin embargo otras prevalecen, las cuales a continuación se enumeran por cada uno de lo eventos realizados:

a) Jaripeo baile con “Los Cardenales de Nuevo León” del día 1 de febrero de 2009: El partido realizó parte del depósito de la utilidad obtenida fuera de

tiempo por la cantidad de $8,879.00 (Ocho mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Anexa contrato corregido.

b) Concierto con “Bobby Pulido” el día 26 de febrero de 2009: El partido no informó en tiempo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la realización del evento. Anexa contrato corregido.

c) Festival taurino del 28 de marzo de 2009: El partido no dio aviso a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral mediante el formato 9PP del Catalogo de Cuentas y formatos 2009 de la realización del evento. Presentó solicitud de permiso del día 30 de diciembre de 2008 que le fue solicitada.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNO: Se recomendó al partido político dar cumplimiento cabal a lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización referente a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento realizados mediante asociación en participación, lo cual no ha sido cumplido totalmente en el trimestre que se revisa, toda vez que prevalecen anomalías en la organización de eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación.

DOS: Se recomendó que verificara que los bienes cedidos en comodato pertenezcan legítimamente al comodante, lo cual ha sido cumplido cabalmente en el trimestre que se revisa.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

ÚINICA: Que los eventos organizados para la obtención de ingresos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, se reporten y comprueben en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2009 presentado por el partido político **Convergencia**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político Convergencia correspondientes al primer trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

a) Reincide en no informar en tiempo en lo que respecta a dos eventos y no depositar en la cuenta bancaria respectiva el total de los ingresos por concepto de autofinanciamiento a más tardar tres días hábiles siguientes a aquel en que se hayan realizado en lo que respecta a un evento, lo anterior incumpliendo al artículo18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de julio de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS

DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL